

Río Gallegos, 14 de septiembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 0106.601/2023 del Rectorado de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral; y

CONSIDERANDO:

QUE obra Nota N° 020 y 027/23 de la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales Cooperación Académica UNPA, informando que en marco del convenio de movilidad estudiantil bipartito firmado entre la Universidad de Lleida y la UNPA, ha resultado seleccionada desde la universidad de origen, Marta BATLLE BRAVO, para realizar un intercambio académico en la Unidad Académica Río Gallegos durante el Segundo Cuatrimestre 2023;

QUE la estudiante optó cursar las asignaturas Seminario: Antropología Sociocultural, Sociología, Práctica IV y Seminario de Necesidades Educativas Especiales, correspondientes al Plan de Estudios de las carreras Licenciatura en Psicopedagogía y Licenciatura en Trabajo Social;

QUE por Nota N° 267/23 la Secretaría Académica ha tomado la intervención de su competencia;

QUE a los fines de dar continuidad al procedimiento, se sugiere realizar la inscripción como alumno sistemático en la carrera mencionada, exceptuarlo de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA y registrar su respectiva actuación académica;

QUE por Resolución N° 895/10-R-UNPA se autorizó la creación del Programa de Movilidad Estudiantil – Ciclo de Transferencia de Créditos en el sistema de gestión de alumnos SIU-GUARANI, destinado a la gestión y certificación de la actuación académica de los alumnos que participen de actividades de formación de grado en esta Universidad en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil de la UNPA;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR con carácter de excepción la inscripción de Marta BATLLE BRAVO, como alumno sistemático en las carreras Licenciatura en Psicopedagogía y Licenciatura en Trabajo Social que se dictan en la Unidad Académica Río Gallegos de la UNPA, en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil.-

ARTICULO 2°.- EXCEPTUAR a Marta BATLLE BRAVO, de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la inscripción de Marta BATLLE BRAVO, se realiza al solo efecto de llevar a cabo la movilidad.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la Secretaría Académica de esta Unidad Académica deberá registrar la actuación académica de la alumna Marta BATLLE BRAVO.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Coordinación de Relaciones Interinstitucionales Cooperación Académica UNPA, Dirección de Posgrado, Secretaría General Académica, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-



Arg. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG